

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio De Control:	Reparación Directa -Luz Stella Andrade Palacios -Francisco Antonio Londoño Pastrana
Demandante:	-Cesarea Palacios Mena -Héctor Enrique Andrade Valencia -Cristhian Camilo Londoño Quejada -Zamir Andrés Londoño Quejada -Hospital San José Del Guaviare -Médicos Asociados S.A -Clínica Federman
Demandado:	-Compañía Aseguradora De Fianzas S.A Confianza (Llamado En Garantía) -La Previsora S.A Compañía De Seguros (Llamado En Garantía)
Radicación:	50001333300320160000100
Tema	Responsabilidad Médica

Audiencia de prueba
3:00 PM

1.- Instalación: Inicio: 3:09 PM.

2.- Asistentes:

Apoderado de la parte demandante: Henry Leguizamón Cruz

Apoderado Hospital San José del Guaviare: DIANA LORENA AGUILAR ARAPO como apoderada sustituta solicita reconocimiento de personería.

Apoderada del llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA: Diana Yamile García, quien solicita reconocimiento de personería.

Apoderada llamada en garantía PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: Principal: Ángela María Lopez Castaño; comparece como apoderada sustituta: Libia Lorena Martínez Mutis, quien solicita reconocimiento como tal.

Agente del Ministerio Público: ADRIANA GUTIERREZ

Auto de sustanciación

Se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 y portadora de la T.P 174390, como apoderada General de la Compañía Aseguradora Confianza S.A.

Se reconoce Personería como apoderada Sustituta de la parte de la Previsora S.A Compañía de segura a la abogada Libia Lorena Martínez Mutis identificada con C.C. No. 40.342.842 de Villavicencio y portadora de la T.P. No. 282.692 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder otorgado por la apoderada principal.

Se reconoce Personería jurídica para actuar como apoderada principal del Hospital Departamental de San José del Guaviare a la abogada Yenith Paola Caicedo Pedraza identificada con C.C. 1.121.854.544 y portadora de la T.p. 315.266 en los términos y para los efectos del poder otorgado por la Gerente del referido Hospital que obra en el expediente.

Se reconoce personería como apoderada Sustituta del Hospital de San José del Guaviare a la abogada Diana Lorena Aguilar Darapo, identificada con C.C. 1.121.884.236 y portadora de la T.P 421.197 en los términos y para los efectos del poder otorgado por la apoderada principal que ya obra en el expediente.

Notificados en estrados

3.- Saneamiento:

Auto de sustanciación:

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal. Decisión notificada en estrados.

4. Recaudo de pruebas:

La audiencia de hoy tiene como finalidad recaudar el testimonio de María Carolina Castillo Flórez.

La testigo asistió y declaró.

Verificación probatoria:

Una vez verificado el Expediente se advierte que no hay pruebas pendientes por recaudar, se cierra etapa probatoria y se concede el termino de ley para que se presenten los alegatos de conclusión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia y sin manifestación o constancia adicional, se termina siendo las 4.15 a.m. El material de audio y video hacen parte integral de esta acta, la cual podrá ser visualizada en el siguiente enlace: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/aac8948f-65ce-4079-80d8-a3a256bf5c43>

(firmado electrónicamente)

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ

lsgd